

## RESOLUCIÓN 046-2025

Valdivia, 3 de julio de 2025

DE: DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
A: VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
DEPTO. DE REGISTRO ACADÉMICO ESTUDIANTIL  
UNIDAD DE AUTOEVALUACIÓN Y CALIDAD INSTITUCIONAL  
ESCUELA DE GRADUADOS SEDE PUERTO MONTT  
COMITÉ DE PROGRAMA MAGÍSTER EN MEDIO AMBIENTE Y BIOSEGURIDAD  
EN ACUICULTURA

**Ref.:** Formaliza aprobación y actualización del Reglamento Interno del Magíster en Medio Ambiente y Bioseguridad en Acuicultura

### VISTOS

- 1) El Decreto de Rectoría 088 de 20 de diciembre de 2024 que actualiza y fija el texto refundido del Reglamento General de Programas de Magíster.
- 2) El Decreto de Rectoría 053 de 6 de noviembre de 2015 que aprueba el programa de Magíster en Medio Ambiente y Bioseguridad en Acuicultura dependiente de la Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt.
- 3) La Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°1673 de la Comisión Nacional de Acreditación de fecha 3 de marzo de 2023.
- 4) Lo solicitado e informado por la Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt mediante Comunicación Interna N°28980 de 14 de agosto de 2024 y en el acta del Comité de Programa del Magíster en Medio Ambiente y Bioseguridad en Acuicultura de 1 de agosto de 2024.
- 5) Lo acordado por la Comisión Central de Magíster en sus sesiones de fecha 23 de agosto de 2023, 15 de enero de 2025 y 2 de julio de 2025.
- 6) Las actualizaciones al programa aprobadas mediante Resolución 072-2023 de 10 de octubre de 2023 y Resolución 005-2025 de 24 de enero de 2025, ambas de la Dirección de Estudios de Postgrado.

### RESUELVO

1°. Aprobar el Reglamento Interno del Magíster en Medio Ambiente y Bioseguridad en Acuicultura, adscrito a la Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt, cuyo texto actualizado y refundido se anexa a la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

2°. Las unidades respectivas procederán de acuerdo con lo señalado en la presente Resolución.



**MARCELO GÓMEZ J.**  
Director de Estudios de Postgrado

**REGLAMENTO INTERNO  
MAGISTER EN MEDIO AMBIENTE Y BIOSEGURIDAD EN ACUICULTURA  
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Ámbito de aplicación.** El Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad Austral de Chile establece el marco general de normas que regulan el funcionamiento de los programas de magíster de la institución en sus aspectos académicos. El presente Reglamento Interno establece las normas y definiciones específicas para el funcionamiento del programa de Magíster en Medio Ambiente y Bioseguridad en Acuicultura (MABA), adscrito a la Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt.

**TÍTULO II. DEFINICIONES**

**Artículo 2. Carácter.** El Magíster en Medio Ambiente y Bioseguridad en Acuicultura (MABA) es un programa de carácter profesional, de una duración teórica de cuatro semestres, diseñado para formar especialistas capaces de aplicar herramientas científicas y tecnológicas en la solución de problemas ambientales y de bioseguridad dentro del sector acuícola.

**Artículo 3. Objetivos**

*General*

Fortalecer las competencias profesionales a través de la integración de nuevos conocimientos y la aplicación de herramientas científicas y tecnológicas en la solución de problemas y toma de decisiones en los ámbitos del medio ambiente y bioseguridad en la acuicultura.

*Específicos*

- 1) Analizar críticamente y sintetizar los principales problemas, desafíos y proyecciones que afronta la acuicultura y los recursos acuáticos desde una perspectiva de sustentabilidad económica, social y ambiental.
- 2) Desarrollar habilidades y capacidades en el uso de metodologías y herramientas cuantitativas que promuevan la integridad ambiental y sanitaria de la acuicultura
- 3) Desarrollar las capacidades para diseñar soluciones sustentables aplicando metodologías rigurosas para contribuir a solucionar problemas ambientales y sanitarios de la acuicultura y los recursos acuáticos.

**Artículo 4. Perfil de graduación.** Al finalizar el programa de Magíster en Medio Ambiente y Bioseguridad en Acuicultura, los graduados serán capaces de:

- a) Contribuir al análisis y discusión de los lineamientos de las políticas de futuro para la acuicultura.
- b) Aplicar herramientas cuantitativas para el análisis de información que facilite y fundamente el proceso de toma de decisiones en la acuicultura.

- c) Diseñar soluciones a problemas asociados a los ámbitos ambientales y sanitarios de la acuicultura y los recursos acuáticos.

El fortalecimiento del principio de sustentabilidad y del enfoque ecosistémico en el manejo de los sistemas acuícolas se propiciará a través del desarrollo de la competencia sello de este programa: “Relacionar los problemas derivados de la producción de organismos acuáticos a los servicios y funciones del ecosistema, respetando los ejes del desarrollo sustentable.”

#### **Artículo 5. Áreas de desarrollo**

- 1) Medio Ambiente
- 2) Bioseguridad

### **TÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 6. Gestión y supervisión del programa.** La supervisión general de los programas de magíster en la institución será responsabilidad de la Dirección de Estudios de Postgrado, asesorada para estos efectos por la Comisión Central de Magíster Académico o Profesional, según corresponda.

La administración y cautela de la sustentabilidad académica y financiera del Magíster en Medio Ambiente y Bioseguridad en Acuicultura estará a cargo de la Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt, en concordancia con los planes, políticas y reglamentos institucionales vigentes.

**Artículo 7. Director/a de Programa.** El Magíster en Medio Ambiente y Bioseguridad en Acuicultura deberá tener un/a Director/a de Programa, quien deberá pertenecer a la planta académica acreditada y tendrá a su cargo la gestión académica y supervisión específica de éste. Además, presidirá el Comité de Programa establecido en el Artículo 8 de este Reglamento.

El nombramiento del/la Director/a de Programa será propuesto por la Dirección de Escuela de Graduados y sancionado por la Comisión Central de Magíster Profesional. Durará cuatro años en su cargo pudiendo ser propuesto para otro período.

**Artículo 8: Comité de Programa.** El Comité de Programa es un órgano académico cuya función es asesorar a la Dirección del Programa y resolver aquellas materias propias de su competencia.

Estará integrado por a lo menos tres profesores acreditados que representen las áreas disciplinarias del programa. Sus miembros serán propuestos a la Dirección de la Escuela de Graduados por el núcleo académico del programa. La Dirección de la Escuela de Graduados sancionará y propondrá a la Comisión Central de Magíster Profesional la conformación del Comité. El nombramiento será formalizado mediante resolución de la Dirección de Estudios de Postgrado. Durarán en el cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

**Artículo 9. Funciones del Comité de Programa.** Serán funciones del Comité de Programa:

- a) Asesorar a la Dirección del Programa en las materias de orden académico que ésta someta a su consideración.

- b) Evaluar y supervisar la actividad del programa, entregando un informe anual a la Escuela de Graduados, respecto a la situación de acreditación del programa, y sus indicadores académicos (matrícula, permanencia, graduación oportuna, becas, otros).
- c) Evaluar y actualizar anualmente la conformación del cuerpo de profesores del programa.
- d) Analizar los antecedentes de los postulantes del programa y resolver las postulaciones.
- e) Analizar y resolver en primera instancia las solicitudes de convalidación y reconocimiento de asignaturas.
- f) Proponer a la Escuela de Graduados modificaciones a los planes de estudios del programa.
- g) Formalizar las Comisiones Evaluadoras de Trabajo Final de Graduación a proposición del o la Profesor/a Patrocinante.
- h) Establecer mecanismos de aseguramiento de la calidad del programa, incluyendo los procesos de acreditación ante instancias nacionales e internacionales, según corresponda.
- i) Toda otra función que le otorguen los reglamentos institucionales de postgrado o este Reglamento Interno.

El Comité de Programa se reunirá al menos dos veces por semestre, al comienzo y término de éste. Las reuniones serán convocadas por el Director de Programa, informando previamente los temas a tratar, sin perjuicio de que se puedan integrar temas varios a la reunión, incluidos por cualquiera de los miembros del Comité.

Adicionalmente, el Comité de Programa se reunirá al menos una vez al año con cada promoción (cohorte de estudiantes) en régimen a la fecha. Se reunirá, además, una vez por semestre con el núcleo de profesores. La citación la realizará la Dirección del Programa en acuerdo con el Comité.

De todas las reuniones que se realicen se dejará constancia de los acuerdos tomados a través de la elaboración de actas.

**Artículo 10. Cese en el cargo.** El o la Director/a de Programa y los integrantes del Comité de Programa cesarán en su cargo por:

- a) Renuncia.
- b) Finalización del periodo en sus funciones.
- c) Remoción por la Comisión Central respectiva a solicitud fundamentada de la Dirección de Escuela de Graduados.
- d) Remoción por aplicación de la sanción de remoción del cargo en ejercicio dispuesta en los Reglamentos de Prevención y Sanción del Acoso, Violencia y Discriminación u otra normativa institucional, según corresponda.

#### **TÍTULO IV. CUERPO ACADÉMICO**

**Artículo 11:** Para ser parte del cuerpo de profesores del Magíster en Medio Ambiente y Bioseguridad en Acuicultura, los docentes deberán contar con el grado de magíster, doctor o doctora o competencia equivalente, estar acreditados o autorizados, según corresponda, para participar en programas de magíster de la institución por la Comisión Central correspondiente y contar con una trayectoria adecuada y demostrable en las áreas disciplinarias del programa, en los roles de profesor/a integrante del núcleo, profesor/a colaborador/a o profesor/a visitante.

Las funciones de cada rol serán las siguientes:

- 1) **Integrante del núcleo:** Tendrá la función principal de dar sustento a las áreas de desarrollo del programa, a través de publicaciones, proyectos o trayectoria profesional, según corresponda, en concordancia con las orientaciones de productividad del Comité de Área de Ciencias del Mar de la Comisión Nacional de Acreditación. Tendrá además la función exclusiva de dirigir la actividad de Trabajo Final de Graduación en calidad de Profesor/a Patrocinante.
- 2) **Profesor/a colaborador/a:** Docente con dedicación permanente en el programa en las funciones de colaborador/a o responsable de asignaturas específicas del plan de estudios. Puede, asimismo, participar como integrante de comisiones evaluadores de Trabajo Final de Graduación a excepción del rol de Profesor/a Patrocinante que es de carácter exclusivo para integrantes del núcleo.
- 3) **Profesor/a visitante:** Docentes o investigadores/as destacados/as de universidades nacionales o extranjeras, con trayectoria demostrable en las áreas de desarrollo del programa, invitados/as a participar de manera ocasional en actividades específicas del plan de estudios.

**Artículo 12. Requisitos para integrar el núcleo del programa.** La incorporación a, o continuidad en, el cuerpo de profesores del programa en calidad de integrante del núcleo será responsabilidad del Comité de Programa.

Para integrar el núcleo del programa, los docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar acreditado para participar en programas de magíster profesional de la institución por parte de la Comisión Central correspondiente.
- b) Contar con productividad acorde a las áreas de desarrollo del programa y a las orientaciones de productividad del Comité de Área de Ciencias del Mar de la Comisión Nacional de Acreditación.

El Comité de Programa realizará una evaluación y actualización anual de la conformación de los integrantes del núcleo. La evaluación de continuidad de un/a integrante tendrá en consideración la distribución y avance de los Trabajos Finales de Graduación en curso y el grado de cumplimiento de las orientaciones de productividad de la CNA.

El núcleo de profesores del magíster se reunirá una vez por semestre. La citación la realizará la Dirección del Programa en acuerdo con el Comité de Programa.

## TÍTULO V. SISTEMA DE ADMISIÓN

**Artículo 13. Requisitos de admisión.** Podrán postular al Magíster en Medio Ambiente y Bioseguridad en Acuicultura quienes estén en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional cuya duración, nivel y contenidos sean equivalentes a los requeridos para la obtención de una licenciatura en disciplinas relacionadas con el medio ambiente acuático o la bioseguridad, incluyendo áreas como la acuicultura, ingeniería pesquera, biología, medicina veterinaria, ingeniería ambiental u otras afines al programa.

### *Documentación requerida*

Los postulantes deberán completar su solicitud de admisión a través de la plataforma de postulaciones en línea de la Universidad Austral de Chile y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Certificado de título profesional o grado académico, en original o copia legalizada.
- b) Carta de recomendación y apoyo de su empleador para la realización del magíster (sólo si tiene empleador), indicando tres aspectos fundamentales: interés porque el postulante realice este magíster, apoyo en horario que otorgará durante los cuatro semestres de estudio y disposición de apoyo económico. Si se tratara de un profesional independiente, se deberá presentar una carta de recomendación extendida por un académico o profesional de reconocida trayectoria (incluir CV), relativas a la capacidad y aptitud del postulante.
- c) Carta del interesado fundamentando su postulación e indicando cómo incide la obtención de una beca en su posibilidad de matricularse en caso de ser seleccionado.
- d) Currículum Vitae (en el formato puesto a disposición para este efecto en el sitio web del programa).
- e) Concentración de notas, en original o copia legalizada.
- f) Certificado médico que acredite salud compatible con las exigencias del programa.
- g) En el caso de postulantes de países no hispanohablantes, certificado que acredite el manejo adecuado del idioma español para quienes no lo tengan como lengua nativa.

Los postulantes que hayan cursado estudios en el extranjero deberán presentar sus antecedentes académicos mediante documentación oficial emitida por la institución académica de origen.

**Artículo 14. Periodos de postulación.** La admisión al programa es de carácter bienal. En los periodos con el proceso de admisión abierto, las postulaciones para ingresar en el primer semestre académico tendrán como fecha límite hasta el 30 de diciembre del año respectivo, mientras que para ingresar en el segundo semestre las postulaciones tendrán como fecha límite el 30 de junio del año respectivo.

La Dirección de Escuela de Graduados, a solicitud del Comité de Programa, podrá habilitar periodos extraordinarios de postulación en fechas distintas a las indicadas cuando concurren circunstancias que así lo requieran.

**Artículo 15. Proceso de selección.** Los antecedentes de los postulantes serán evaluados por el Comité de Programa con base en los criterios y rúbricas de evaluación disponibles para este efecto en el sitio web del programa. El proceso de selección contempla tres etapas: i) revisión inicial de admisibilidad y completitud de la documentación realizada por la Dirección del Programa; ii) una etapa de preselección consistente en la evaluación, por parte del Comité de Programa, de los antecedentes presentados en la postulación; y iii) entrevista personal para postulantes preseleccionados.

En la etapa inicial, la Dirección del Programa analizará las solicitudes de los postulantes y verificará si los documentos presentados en la postulación cumplen con las exigencias indicadas en el Artículo 12. En caso de postulaciones con antecedentes incompletos o que no cumplen con la documentación exigida, la Dirección del Programa comunicará este resultado a los postulantes.

Si cumplieren con las exigencias, el Director de Programa enviará los antecedentes de las postulaciones al Comité de Programa para el proceso de preselección. En esta etapa, el Comité de

Programa asignará puntajes a los antecedentes presentados de acuerdo con las rúbricas de la pauta de evaluación. Todos los postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo para la preselección serán convocados a la etapa final de entrevista. Los postulantes preseleccionados serán evaluados en la entrevista de acuerdo con los criterios especificados en las rúbricas. A partir de los puntajes obtenidos en la preselección y aquellos asignados en la entrevista, el Comité de Programa procederá a la confección de un ranking y nómina final de postulantes seleccionados.

**Artículo 16. Notificación de resultados.** El Comité de Programa informará la propuesta del proceso de selección a la Dirección de Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt quien sancionará en instancia final la aceptación o no aceptación en el programa y comunicará oficialmente los resultados a cada postulante.

## TÍTULO VI. MATRÍCULA

**Artículo 17. Matrícula.** Todo postulante aceptado en un programa de magíster deberá formalizar su matrícula a partir del período académico inmediatamente siguiente a la fecha de la resolución de aceptación. En casos excepcionales, antes de cumplido el plazo para matricularse y a solicitud del postulante aceptado, la Escuela de Graduados podrá postergar la matrícula e ingreso al programa hasta por un semestre. Si cumplidos estos plazos el estudiante no se ha matriculado, deberá realizar nuevamente su postulación.

Se entenderá por formalización de matrícula el procedimiento mediante el cual los estudiantes aceptados en el programa ejecutan el pago de los Derechos de Inscripción para registro oficial como alumno regular del programa en el año académico respectivo. El valor por este concepto, lo mismo los valores por concepto de aranceles y Derechos de Graduación se fijarán e informarán anualmente conforme a lo establecido en la normativa institucional vigente.

Todo estudiante matriculado en el programa de magíster deberá pagar los Derechos de Inscripción y los aranceles establecidos por la institución. Los aspectos financieros relativos a la forma y condiciones de pago de Derechos de Inscripción, aranceles y Derechos de Graduación se regirán por lo dispuesto el Reglamento de Matrícula y Aranceles de Postgrado, Postítulo y Especialidades Médicas de la Universidad Austral de Chile.

Una vez realizado el pago de los Derechos de Inscripción, el estudiante quedará habilitado para inscribir asignaturas, Trabajo Final de Graduación u otras actividades académicas de su plan de estudios.

**Artículo 18.** Los estudiantes del programa deberán matricularse anualmente en los periodos establecidos en el Calendario Académico de Postgrado de cada año y mientras dure su permanencia en el programa, incluidos los periodos en que se encuentren realizando el Trabajo Final o tengan pendiente rendir el Examen de Grado.

**Artículo 19.** Si un estudiante no formaliza su matrícula en los períodos establecidos en el Calendario Académico de Postgrado, incurrirá en abandono de estudios. La Dirección del Programa comunicará esta situación al Comité de Programa y a la Dirección de la Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt. Para reincorporarse, el alumno deberá seguir el procedimiento establecido en el Art. 42 del Reglamento General de Programas de Magíster y Artículo 34 de este Reglamento Interno.

Las solicitudes de interrupción de estudios en las modalidades suspensión de semestre, anulación de semestre, postergación de asignaturas o renuncia al programa, se regirán por lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster en lo pertinente a sus efectos académicos y por el Reglamento de Matrícula y Aranceles para Estudiantes de Postgrado, Postítulo y Especialidades Médicas para lo pertinente en sus efectos financieros.

## TÍTULO VII. PLAN DE ESTUDIOS

**Artículo 20. Aspectos generales.** Los estudiantes aceptados y matriculados en el programa MABA deben cumplir con un plan de estudios de cuatro semestres académicos de dedicación parcial, organizado en un régimen curricular semiflexible. Este régimen comprenderá asignaturas obligatorias, un mínimo de asignaturas electivas, actividades complementarias del modo detallado en el Artículo 20, un Trabajo Final y el Examen de Grado.

La carga académica para cada período será determinada en créditos SCT, de acuerdo con los sistemas de medición establecidos por la Dirección de Estudios de Postgrado. Los créditos SCT expresarán la carga total de trabajo de un/a estudiante, incluidas las horas de docencia directa o bajo supervisión docente y las horas de trabajo autónomo requeridas para el logro de los resultados de aprendizaje de cada actividad curricular del programa.

Las actividades lectivas o asignaturas del plan obligatorio y plan electivo del programa utilizarán, además de su expresión en créditos SCT, el sistema de créditos internos o «créditos UACH» para computar su ponderación en el cálculo del Promedio Semestral Ponderado (PSP) y del Promedio General Ponderado (PGP) conforme al sistema de calificaciones indicado en el Artículo 19.

**Artículo 21 Criterios de calificación.** Toda actividad académica tendrá una calificación de acuerdo a la escala de notas de 1 a 7. La nota mínima de aprobación de una asignatura será 4,5. La asignatura cuya calificación sea inferior a 4,5 deberá repetirse en la primera oportunidad que se dicte y por una sola vez. Durante el desarrollo del programa el estudiante podrá reprobado sólo una asignatura, siempre que en dicho semestre su Promedio Semestral Ponderado (PSP) sea igual o mayor a 4,5.

Las actividades Proyecto de Trabajo Final y Avance de Trabajo Final se calificarán con las letras A (aprobado) o R (reprobado). Se calificará también con esta modalidad la actividad de Idioma Inglés, que será de carácter opcional para los estudiantes del programa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 literal d) del Reglamento General de Programas de Magíster.

**Artículo 22. Estructura curricular.** El programa de Magíster en Medio Ambiente y Bioseguridad en Acuicultura se estructura en un régimen curricular semiflexible organizado en cuatro semestres de dedicación parcial, en una carga académica de 32 créditos UACH (75 SCT), El plan contempla 17 créditos UACH (31 SCT) en asignaturas de currículum obligatorio y un currículum electivo de mínimo 5 créditos UACH (14 SCT). Este último permite al estudiante elegir una mayor especialización en las áreas de su interés. El plan obligatorio considera el Seminario de Magíster (2 créditos UACH / 6 SCT), actividad en la que los estudiantes elaboran su Proyecto de Trabajo Final (3 SCT) que deben defender al término del segundo semestre. Finalizadas todas las actividades anteriores, que conforman el Plan de Asignaturas, el estudiante debe inscribir e iniciar la ejecución del Trabajo Final (10 créditos UACH / 23 SCT), presentar un Avance de Trabajo de Graduación(1 SCT) al término del tercer semestre y rendir su defensa en el Examen de Grado al término del cuarto semestre.

**Estructura curricular: Magíster en Medio Ambiente y Bioseguridad en Acuicultura**

Sem I Año 1	Sem II Año 1	Sem III Año 2	Sem IV Año 2
Bioseguridad en la Acuicultura ACUI310  (4 créditos UACH / 6 SCT)	Métodos cuantitativos aplicados a la Acuicultura ACUI314  (4 créditos UACH / 9 SCT)	Trabajo Final  (10 créditos UACH / 23 SCT)	
Sustentabilidad Ambiental en la Acuicultura ACUI309  (4 créditos UACH / 6 SCT)	Seminario de Magister ACUI370  (2 créditos UACH / 6 SCT)		
	Asignatura electiva 1*	Asignatura electiva 2*	Asignatura electiva 3*
Estrategias para el Desarrollo de la Acuicultura ACUI313  (2 créditos UACH / 3 SCT)			
Políticas y Regulaciones aplicables a la Acuicultura: Tendencias, Realidades y Desafíos ACUI308  (1 crédito UACH / 1 SCT)	Defensa de Proyecto de Trabajo Final (3 SCT)	Avance de Trabajo de Graduación (1 SCT)	Examen de Grado (3 SCT)
Total: 32 créditos UACH / 75 SCT			

\* Los estudiantes deben completar un mínimo de 5 créditos UACH (aprox.14 SCT) en asignaturas de currículum electivo.

**Artículo 23. Plan específico del estudiante.** El plan de estudios específico de cada estudiante será definido al inicio del primer semestre de estudio conjuntamente por la Dirección del Programa y el estudiante. Para ello se tendrán en cuenta los intereses académicos del estudiante.

El plan del estudiante comprenderá:

- a) Las asignaturas del currículum obligatorio
- b) Selección de las asignaturas de currículum electivo (de entre las disponibles en la oferta de electivos disponibles en el programa)
- c) Actividades obligatorias complementarias
- d) Proyecto de Trabajo Final
- e) Trabajo Final
- f) Avance de Trabajo de Graduación
- g) Examen de Grado

El plan específico del estudiante deberá ser aprobado por el Comité de Programa, consignará los créditos exigidos para aprobación del programa y se comunicará a la Escuela de Graduados de la Sede Puerto para su registro en los sistemas.

Las modificaciones al plan específico de un estudiante serán aprobadas por la Dirección de la Escuela de Graduados, previo visto bueno de la Dirección del Programa. Una vez aprobado el nuevo plan del estudiante, será reinscrito en la Escuela de Graduados.

**Artículo 24. Inscripción de asignaturas.** Los estudiantes podrán inscribir asignaturas a través de la Escuela de Graduados sólo si se ha hecho previamente registro de su plan de estudios específico en los sistemas.

La inscripción de asignaturas se realizará cada semestre en la Escuela de Graduados, en los plazos estipulados en el Calendario Académico de Postgrado del año respectivo. Sólo podrán inscribir los estudiantes con matrícula vigente en el periodo respectivo.

Toda asignatura u otra actividad académica inscrita deberá ser evaluada en el semestre respectivo. La postergación de evaluaciones o postergación de asignaturas inscritas procederá conforme a lo dispuesto en los Artículos 39 y 40 del Reglamento General de Programas de Magíster.

**Artículo 25.** El alumno que repruebe alguna asignatura de su plan de estudios tendrá una única oportunidad de repetirla en la primera oportunidad en que se dicte. La reprobación de una asignatura por segunda vez será causal de exmatriculación del programa.

**Artículo 26. Finalización del plan de asignaturas.** El plan de asignaturas quedará aprobado una vez que el estudiante haya finalizado todas las actividades de su plan de estudios, a excepción del Trabajo Final, el Avance de Trabajo de Graduación y el Examen de Grado.

**Artículo 27. Evaluación y actualización del plan de estudios.** La malla curricular del programa, junto con otros aspectos de la organización interna del programa, será analizada semestralmente por el Comité de Programa. Serán insumos para esta revisión periódica de tipo semestral las reuniones con el núcleo de profesores y resultados académicos de los estudiantes.

Adicionalmente, el Comité de Programa realizará cada dos años una revisión de la estructura curricular para actualización del plan de estudios y su consistencia con las definiciones de carácter, objetivos, perfil de graduación, áreas de desarrollo del programa y debilidades detectadas en los procesos de autoevaluación.

Como insumo para esta evaluación del perfil de graduación y actualización de la malla curricular, se realizará una consulta a empleadores. El Comité de Programa diseñará para este efecto un instrumento sencillo que permita obtener información del medio laboral.

En el análisis de la estructura curricular del programa se revisará los resultados de la aplicación del plan de estudios, su consistencia con el perfil de graduación y las debilidades detectadas. Los resultados de este análisis serán presentados en un informe del Comité de Programa a la Dirección de la Escuela de Graduados.

## **TÍTULO VIII. PROYECTO DE TRABAJO FINAL**

**Artículo 28.** Una vez aprobado el primer semestre del programa con un PGP igual o superior a cinco (5,0), el estudiante podrá comenzar a trabajar en la elaboración de su Proyecto de Trabajo Final. En el programa de Magíster en Medio Ambiente y Bioseguridad en Acuicultura, el Proyecto de Trabajo Final se obtendrá como un resultado de la asignatura ACUI 370: Seminario de Magíster. Para ello, como complemento al profesor responsable de la asignatura ACUI 370, el estudiante deberá contar con la supervisión de un Profesor Patrocinante, que deberá ser integrante del núcleo del programa y será asignado junto con la Comisión Evaluadora.

**Artículo 29. Comisión Evaluadora.** Para cada Proyecto de Trabajo Final, el Comité de Programa propondrá a la Escuela de Graduados una Comisión Evaluadora, que estará constituida por al menos tres profesores, un profesor patrocinante y dos profesores informantes. Podrá integrar esta comisión un copatrocinante. La participación de un copatrocinante en la Comisión no sustituirá el requisito de contar con dos informantes. Esta Comisión tendrá como tarea evaluar el Trabajo Final y sus respectivos proyectos y avances.

Si un Trabajo Final se realiza en otra institución, nacional o extranjera, el profesor externo que la dirija tendrá el rango de Patrocinante Externo, debiéndose nombrar además un Patrocinante Interno. El Patrocinante Interno y el Externo deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Título IV de este Reglamento Interno y aparecer como tales en el documento escrito del trabajo realizado.

**Artículo 30. Presentación del Proyecto.** El manuscrito del Proyecto de Trabajo Final será entregado por el Profesor Patrocinante a la Comisión Evaluadora. Para la presentación del texto del Proyecto de Trabajo Final, el alumno contará con la asesoría del Profesor Patrocinante y deberá contemplar los siguientes capítulos:

1. Título.
2. Presentación del problema y discusión bibliográfica.
3. Objetivos.
4. Plan de trabajo: explicación detallada del plan a realizar, incluyendo en cada caso las metodologías, las justificaciones teóricas y los métodos correspondientes.
5. Factibilidad de realización del trabajo propuesto: presentación de un cronograma de las etapas del plan de trabajo y de los plazos aproximados para lograrlas. Deberá indicar la disponibilidad de materiales y equipos en la unidad académica o institución en que se realizará el Trabajo Final, la eventual necesidad de traslado del candidato a otra unidad y la fuente de financiamiento.

**Artículo 31. Defensa y Evaluación del Proyecto de Trabajo Final.** La evaluación del Proyecto de Trabajo Final se hará en base a la presentación escrita y defensa oral del estudiante frente a la comisión respectiva. En este acto participará la Comisión Evaluadora y como invitados los académicos y estudiantes de las unidades académicas involucradas.

Concluida la Defensa del Proyecto, la Comisión Evaluadora deliberará en privado y calificará tomando en cuenta la presentación escrita y la defensa del proyecto, como: "Aprobado", "Aprobado con modificaciones", o "Rechazado".

En caso de modificación o rechazo, el estudiante tendrá una segunda oportunidad para presentar una nueva versión del Proyecto en un plazo no superior a sesenta días hábiles. Si fuese aprobado, el o la estudiante podrá inscribir oficialmente el Trabajo Final en la Dirección de Escuela de Graduados. Para deberá acompañarse una copia del respectivo proyecto. La inscripción del Trabajo Final se hará en la Escuela de Graduados, dentro del período de inscripción de asignaturas, en el semestre inmediatamente siguiente a la aprobación del Proyecto

## TÍTULO IX. TRABAJO FINAL

**Artículo 32. Concepto.** El Trabajo Final consistirá en un trabajo que permita demostrar que el estudiante ha adquirido los conocimientos, habilidades y aptitudes para proponer soluciones innovadoras a problemas profesionales concretos. En cualquier caso, debe tratarse de un aporte al campo profesional. El Trabajo Final deberá desarrollarse de manera individual en la Universidad Austral de Chile o en una institución vinculada con el campo profesional del programa, y deberá ser llevada a cabo bajo el patrocinio de un profesor integrante del núcleo del programa y un copatrocinante de la institución externa.

El formato del Trabajo Final de Graduación será definido por el Comité de Programa a propuesta de la Comisión Evaluadora del estudiante. Se utilizará como referencia este efecto la Pauta de Presentación de Trabajo Final puesta a disposición de los estudiantes en el sitio web del programa.

Los estudiantes deberán presentar un Avance de Trabajo de Graduación al término del tercer semestre del programa. Este Avance deberá ser presentado ante la Comisión Evaluadora y tiene por propósito que el estudiante exponga a su Comisión Evaluadora los objetivos alcanzados, así como identificar brechas para la culminación de su Trabajo Final. También busca generar o reforzar las instancias de acompañamiento del Profesor Patrocinante, los integrantes de la Comisión o de la Dirección de Programa, según corresponde, para finalización oportuna de sus estudios.

**Artículo 33. Evaluación del Trabajo Final.** Una vez finalizado el Trabajo Final, el estudiante deberá entregar, a través de su Profesor Patrocinante, un ejemplar a la Dirección de la Escuela de Graduados para proceder a su evaluación por la Comisión Evaluadora. Los trabajos deberán estar escritos en castellano o inglés, con un resumen adicional en ambas lenguas.

Los miembros de la Comisión Evaluadora del Trabajo Final enviarán un informe escrito individual a la Dirección de la Escuela de Graduados en un plazo no superior a veinte días hábiles, contados desde la fecha de la entrega oficial del documento por parte de la Escuela de Graduados.

El Trabajo Final podrá ser aprobado, aprobado con modificaciones o reprobado. La aprobación deberá ser por unanimidad. Si fuese aprobado con modificaciones, el candidato deberá entregar, visada por el Profesor Patrocinante, una versión corregida en un plazo no superior a treinta días hábiles, momento en el cual se procederá a la calificación.

La calificación de la actividad deberá realizarse en la escala de 1 a 7, aprobándose con una nota mínima de 5,0. Si fuese reprobada, la comisión autorizará por una sola vez la presentación de una nueva versión del trabajo en un plazo máximo de seis meses.

## TÍTULO X. DEL EXAMEN DE GRADO

**Artículo 34. Concepto.** El Examen de Grado es el acto público y solemne en el cual el candidato deberá exponer y defender el Trabajo Final de Graduación, una vez que su trabajo haya sido aprobado en conformidad con el Artículo 29.

El Examen de Grado deberá realizarse dentro de 30 días corridos de entregada la versión definitiva del Trabajo Final en la Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt.

**Artículo 35. Comisión Evaluadora.** La Comisión Evaluadora del Examen de Grado estará constituida por los miembros de la Comisión Evaluadora del Trabajo Final de Graduación y, además, por el Director de Programa y el Profesor/a Patrocinante. En la evaluación del examen el Profesor Patrocinante tendrá derecho a voz, pero no a evaluar.

**Artículo 36. Del Examen de Grado.** El candidato, a través del Profesor Patrocinante, entregará a la Escuela de Graduados un ejemplar electrónico de la versión evaluada del documento. Sólo entonces la Dirección de la Escuela de Graduados coordinará la fecha del Examen de Grado.

El Examen de Grado será organizado y presidido por el Director de la Escuela de Graduados, o en quien éste delegue, y actuará además como Ministro de Fe. El Director de Programa participará en calidad de Secretario. En caso de ser necesario, el Director de la Escuela de Graduados delegará en el Director de Programa las funciones de Ministro de Fe.

El candidato dispondrá de alrededor de 30 minutos para exponer su trabajo, al término de los cuales el Director de Escuela de Graduados ofrecerá la palabra tantas veces como sea necesario, primero a los profesores de la Comisión y posteriormente al público asistente.

Finalizada la disertación, la Comisión deliberará en privado y procederá a calificar el Examen de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 33, para lo cual deberá tener en cuenta tanto la presentación oral del candidato como su desempeño en la discusión. El resultado del Examen será comunicado en forma solemne al candidato, tras lo cual la Comisión Evaluadora procederá a firmar el Libro de Actas de Examen de Grado, dando por finalizado el acto solemne. La Escuela de Graduados de la Sede Puerto Montt informará del resultado del Examen a las distintas instancias académicas.

**Artículo 37. Calificación y concepto de graduación.** El Examen de Grado se aprobará con el acuerdo unánime de los integrantes de la Comisión Evaluadora.

El Examen de Grado se calificará en la escala de notas de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 5,0 (cinco coma cero). Si el Examen de Grado fuese reprobado, el candidato tendrá una oportunidad para repetirlo en un plazo máximo de noventa días hábiles.

La nota final de graduación se obtendrá ponderando en un 60% el promedio de notas de las asignaturas (PGP), 20% la nota de la Tesis o del Trabajo Final de Graduación y 20% la nota del Examen de Grado.

La nota final se calculará con dos decimales. El valor final se expresará aproximando a un decimal. La nota final de graduación así calculada será equivalente a un concepto laudatorio de acuerdo a la siguiente escala:

NOTA FINAL	CONCEPTO
5,0 - 5,6	Aprobado por Unanimidad
5,7 – 6,3	Aprobado con Distinción
6,4 - 7,0	Aprobado con Distinción Máxima

La nota final de graduación será comunicada al candidato en el mismo acto por el presidente de la comisión. Si obtuviese una nota igual o mayor a 5,0 la Universidad Austral de Chile le concederá al candidato el Grado de Magíster.

Los ejemplares definitivos del Trabajo Final serán entregados a la Escuela de Graduados para su distribución. En el caso de existir procesos de patentamiento en marcha, se deberá entregar en la Escuela de Graduados evidencia del avance en el proceso de patente por la Oficina de Transferencia y Licenciamiento (OTL) o su equivalente en la Universidad. Durante este período los ejemplares del Trabajo Final serán conservados por la Escuela de Graduados, dejando su distribución pendiente y firmando, cada miembro de la Comisión Evaluadora, un acuerdo de confidencialidad.

## TÍTULO XI. DEDICACIÓN Y PERMANENCIA

**Artículo 38. Permanencia.** La permanencia mínima para alcanzar la graduación en el programa de magíster será de dos semestres académicos y la máxima de cuatro, para estudiantes en dedicación exclusiva y de seis semestres para estudiantes en dedicación parcial. En casos justificados, a solicitud del estudiante y con aprobación de la Escuela, la Dirección de Estudios de Postgrado sancionará la ampliación de la permanencia en el programa por un plazo acordado. El no cumplimiento de este acuerdo sin justificación será causal de eliminación del programa.

Cuando un estudiante abandona los estudios por un período máximo de cuatro semestres y desea reintegrarse, la Dirección de Escuela respectiva certificará el grado de vigencia de los estudios realizados, resolverá e informará a la Dirección de Estudios de Postgrado. En caso de obsolescencia de los estudios, la Escuela determinará un plan de actualización para regularizar su situación académica.

**Artículo 39. Eliminación.** El estudiante quedará eliminado/a del programa cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Si reprobare dos asignaturas en un mismo semestre.
- b) Si reprobare una asignatura por segunda vez.
- c) Si reprobare la Tesis o el Trabajo Final de Graduación en segunda oportunidad.
- d) Si reprobare el Examen de Grado en segunda instancia.
- e) Si no se cumpliera lo indicado en el párrafo primero del artículo 34.
- f) Si al finalizar su plan de asignaturas obtuviese un PGP inferior a 5,0.
- g) Si en un semestre obtuviese un PSP inferior a 4,5.
- h) Si hubiese abandonado el programa por un período superior a dos semestres sin expresión de causa o por un periodo máximo de cuatro semestres.
- i) Por aplicación de la sanción disciplinaria de término de matrícula, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes o los Reglamentos de Prevención y Sanción del Acoso, Violencia y Discriminación, según corresponda.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 40. Vigencia.** El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del año académico 2025.

**Artículo 41. Situaciones no contempladas.** Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento Interno y aquellas que den origen a interpretaciones deben ser revisadas por el Comité de Programa y resueltas por la Escuela de Graduados, considerando lo estipulado para el caso por el Reglamento General de Programas de Magíster, el Reglamento de Escuelas de Graduados o las disposiciones institucionales en vigencia según proceda en cada situación. En caso de apelaciones, éstas deben ser revisadas por la Comisión Central de Magíster Profesional, a solicitud de la Escuela de Graduados, y resueltas por la Dirección de Estudios de Postgrado.